

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza, incorporando y poniendo en conocimiento la respuesta allegada por la empresa Postobón S.A. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 13 de junio de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto: **1390**
Actuación: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante: **VANESSA CASTILLO VASCO**
Demandado: **JOSE WAGNER ULCUE MESTIZO**
Radicado: **76001-3110-001-2021-00349-00**
Providencia: Incorpora y pone en conocimiento

Se recibe a través del correo electrónico institucional mensaje de datos de parte de la empresa Postobón, en el cual informan que atenderán la orden de embargo comunicada por este despacho.

Se procede a poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada:

De: Ruben Dario Rodriguez Murcia <rdrrodriguez@postobon.com.co>

Enviado el: miércoles, 8 de junio de 2022 12:23 p. m.

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01fccali@ceudoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Practicante Relaciones Laborales Yumbo (Leidy Viviana Santacruz) <pralbyu@postobon.com.co>

Asunto: ASUNTO: CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO DE EMBARGO - EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Yumbo, 8 de junio del 2022.

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA SANTIAGO DE CALI.

E. S. D.

REFERENCIA: RESPUESTA OFICIO No. 308.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

EJECUTANTE: VANESSA CASTILLO VASCO

DEMANDADO: JOSE WAGNER ULCUE MESTIZO.

RADICACIÓN: 2021- 00349- 00

ASUNTO: CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO DE EMBARGO.

Respetado(a) Señor(a) Juez(a):

Damos respuesta a la comunicación de la referencia, recibida el pasado 2 de junio del 2022, mediante la cual se comunica el decreto de embargo y retención, al señor JOSE WAGNER ULCUE MESTIZO identificado con cédula de ciudadanía No. 1143836626, del 35% de los valores que por concepto de salario, primas legales, primas extralegales y vacaciones perciba.

Al respecto le indicamos que se procederá a efectuar los descuentos en el salario del trabajador y consignarlos conforme señala el Juzgado, a partir del 1 de junio, siendo consignado a principios del mes de julio del 2022.

Con lo anterior, hemos dado respuesta al oficio, no sin antes indicar que nos encontramos dispuestos a ampliar la información de ser necesario.

Cordialmente,



RUBÉN DARÍO RODRÍGUEZ

MURCIA

Jefe Gestión Humana

Postobón Yumbo

en este mensaje y en sus anexos es estrictamente confidencial. Si usted recibió por error esta comunicación, por favor notificar al remitente a través de la dirección electrónica del remitente. Adicional, deberá eliminarla, pues su uso no autorizado acarreará sanciones. La Compañía no se hace responsable por la presencia en este mensaje o en sus anexos de algún virus o malware que genere daños en sus equipos, programas o afecte su información".

Calle 15 #25A – 86 Autopista Cali

Yumbo – Valle del Cauca

Colombia

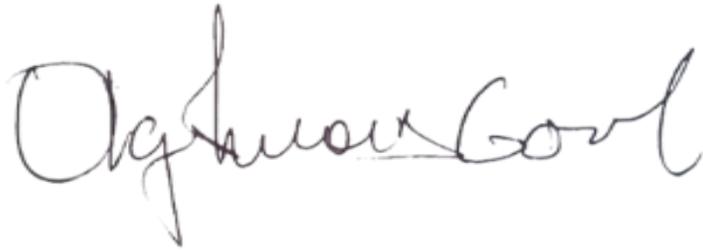
1

Por lo anteriormente expuesto, **La Jueza Primera de Familia de Santiago de Cali-**

RESUELVE:

PRIMERO. – Incorporar y poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada por POSTOBON empresa a la que se encuentra vinculado el demandado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza